

19 OCT 2015

Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones
15 OCT 2015
RECIBIDO
Hora: 17:09 Firma: [Signature]

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

ESSALUD
GERENCIA DE PRODUCCIÓN
GPM/C
16 OCT 2015
Por: SECRETARIA
Hora: 10:20 Firma: [Signature]

GG-ESSALUD-2015

Lima, 14 de octubre del 2015

VISTOS:

La Carta N° 6311-GCPS-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 1437-GCAJ-ESSALUD-2015 y el Informe N° 95-GNAAGCAJ-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 19990 se creó el "Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social" considerándose como asegurados obligatorios a los trabajadores, sea del sector público o privado, con el objeto de recibir una pensión luego de un periodo determinado de aportaciones; regulándose en los artículos 24° y siguientes de la norma en mención el supuesto de pensión de invalidez;

Gerencia General
V. B. LARREA
ESSALUD

Que, en el artículo 26° del citado Decreto Ley, modificado por la Ley N° 27023, se establece que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentará junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por ESSALUD, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790, de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional - ONP apruebe, previo examen de una comisión médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades;

Gerencia Central de Asesoría Jurídica
D. DIAZ
Gerente Central
ESSALUD

Que, con el Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictaron medidas complementarias referentes a la solicitud de pensión de invalidez y la presentación del "Certificado Médico de Invalidez";

Gerencia Central de Prestaciones de Salud
M. SANCHEZ T.
Gerente
ESSALUD

Que, a efectos de implementar los procedimientos técnico-administrativos para la expedición del Certificado Médico previsto en el referido Decreto Supremo, por parte del Ministerio de Salud, del Seguro Social de Salud y de las Entidades Prestadoras de Salud, se emitió la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S: N° 166-2005-EF", la cual es de cumplimiento obligatorio por parte de ESSALUD, conforme lo establecido en el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial;

Que, en el literal 6.4 de la mencionada Directiva, se dispone que "...Las Comisiones Médicas Calificadoras de la Incapacidad - CMCI se oficializarán por Resolución del centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificará a la Oficina de Normalización Provisional-ONP-Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la CMCI";

Que, en el numeral 7 de la citada Directiva, se establece que la población objetivo de los establecimientos que emitan el Informe de Evaluación Médica de Incapacidad y el Certificado Médico - Decreto Supremo N° 166-2005-EF será la siguiente: Ministerio de Salud (solicitantes que no tienen vínculo laboral y reclaman una pensión de invalidez); ESSALUD (solicitantes asegurados por Incapacidad Temporal Prolongada establecida en la Ley N° 26790 y por prórroga de pensión); Entidades Prestadoras de Salud - EPS (Solicitantes asegurados de capa simple con Incapacidad Temporal Prolongada);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

16 OCT 2015
ALBERTO ABITO MORALES AYBAR
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 959-GG-ESSALUD-2015

154-2015-008

Que, en consecuencia, ESSALUD debe atender las solicitudes de evaluación médica de invalidez para fines previsionales previstos en el artículo 26° del Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley N° 27023, a los asegurados que de acuerdo a la Ley N° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", son calificados con incapacidad temporal prolongada; así como por prórroga de pensión, en ambos casos a través de la conformación de una comisión médica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y e) del artículo 149° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud tiene entre sus funciones, normar el uso y emisión de los registros y certificaciones médicas a ser aplicados en las IPRESS propias; asimismo, proponer las normas, metodologías e instrumentos para la evaluación médica y calificación de la incapacidad y discapacidad, así como determinar la conformación de las comisiones médicas necesarias en el ámbito nacional, en el marco de las normas vigentes;

Que, en uso de sus facultades, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud mediante la Carta N° 6311-GCPS-ESSALUD-2015, remite el Proyecto de Resolución de Gerencia General que acredita los establecimientos de salud que brindarán el servicio de "Certificado Médico para el trámite de pensión de invalidez e Informe Médico, del D.S. N° 166-2005-EF"; aprueba un modelo de Resolución de Designación de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI de la Ley N° 27023; así como faculta a los Directores y/o Gerentes de los establecimientos de salud que se autorizan en el citado proyecto de Resolución para conformar las referidas comisiones médicas;

Que, con la Carta N° 1437-GCAJ-ESSALUD-2015 e Informe N° 95-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2015, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que resulta viable el proyecto de Resolución de Gerencia General que dispone acreditar a los establecimientos de salud que brindarán el servicio de "Certificado Médico para el trámite de pensión de invalidez e Informe Médico, del D.S. N° 166-2005-EF" y con el cual se aprueba el modelo de Resolución de Designación de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI de la Ley N° 27023; correspondiendo efectuar la conformación de las citadas comisiones mediante resolución del centro hospitalario;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer las medidas para viabilizar la conformación de las comisiones médicas calificadoras bajo los alcances del artículo 26° del Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley N° 27023, así como acreditar a los establecimientos de salud que brindarán el servicio de "Certificado Médico para el trámite de pensión de invalidez e Informe Médico, del D.S. N° 166-2005-EF";

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), establece que le compete al Gerente General, dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **ACREDITAR Y AUTORIZAR** a los siguientes establecimientos de salud, encargados de brindar el servicio exclusivo; "Certificado Médico para el trámite de pensión de invalidez e Informe Médico, del D.S. N° 166-2005-EF":

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14/04/2015

ALBERTO ÁBITO MORALES AYBAR
FEDATARIO/TITULAR
RESOL. N° 959-GG-ESSALUD-2015

- Hospital I "Higos Urco" Chachapoyas en el departamento de Amazonas.
- Hospital III "Chimbote" en el departamento de Ancash.
- Hospital II "Huaraz" en el departamento de Ancash.
- Hospital II "Abancay" en el departamento de Apurímac.
- Hospital Nacional "Carlos Alberto Seguin Escobedo" en el departamento de Arequipa.
- Hospital II "Carlos Tuppa García Godo" en el departamento de Ayacucho.
- Hospital II "Cajamarca" en el departamento de Cajamarca.
- Hospital Nacional "Adolfo Guevara Velasco" en el departamento de Cusco.
- Hospital II "Huancavelica" en el departamento de Huancavelica.
- Hospital II "Huánuco" en el departamento de Huánuco.
- Hospital IV "Augusto Hernández Mendoza" en el departamento de Ica.
- Hospital Nacional "Ramiro Prialé Prialé" en el departamento de Junín.
- Hospital de Alta Complejidad de La Libertad "Virgen de la Puerta" en el departamento de La Libertad.
- Hospital Nacional "Almanzor Aguinaga Asenjo" en el departamento de Lambayeque.
- Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" en el departamento de Lima.
- Hospital Nacional "Guillermo Almenara Irigoyen" en el departamento de Lima.
- Hospital Nacional "Alberto Sabogal Sologuren" en la Provincia Constitucional del Callao.
- Hospital III "Iquitos" en el departamento de Loreto.
- Hospital I "Víctor Alfredo Lazo Peralta" en el departamento de Madre de Dios.
- Hospital II "Moquegua" en el departamento de Moquegua.
- Hospital II "Pasco" en el departamento de Pasco.
- Hospital III "José Cayetano Heredia" en el departamento de Piura.
- Hospital III "Juliaca" en el departamento de Puno.
- Hospital III "Puno" en el departamento de Puno.
- Hospital I "Alto Mayo" en el departamento de San Martín.
- Hospital II "Tarapoto" en el departamento de San Martín.
- Hospital III "Daniel Alcides Carrión" en el departamento de Tacna.
- Hospital I "Carlos Alberto Cortez Jiménez" en el departamento de Tumbes.
- Hospital II "Pucallpa" en el departamento de Ucayali.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 OCT 2015

ALBERTO ÁBITO MORALES AYBAF
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 959-GG-ESSALUD-2015

2. **FACULTAR** a los Gerentes y/o Directores de los Hospitales descritos en el numeral precedente, para que mediante la emisión de una "Resolución de Designación de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI de la Ley N° 27023", designen a los miembros de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI, en el ámbito de su competencia.
3. **DISPONER** que en todos los casos de designación de los miembros de la Comisión la vigencia es por tres (03) años, renovables por dos (2) periodos consecutivos.
4. **APROBAR** el modelo de "Resolución de Designación de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI de la Ley N° 27023" que forma parte de la presente Resolución como Anexo 1.
5. **DISPONER** que los Gerentes de Órganos Prestadores Nacionales y/o Gerentes de Redes Desconcentradas de los hospitales antes descritos que se encuentren bajo su ámbito, adopten las acciones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento, seguimiento y control de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.
6. **DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas de la institución, brinden el apoyo técnico necesario en el ámbito de sus competencias, a efectos de garantizar la adecuada implementación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

1241

-GG-ESSALUD-2015

7. **DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los Órganos Prestadores Nacionales y/o Gerentes de Redes Desconcentradas de los hospitales antes señalados, los cuales a su vez deben hacer efectiva la notificación a los Directores de los referidos hospitales.
8. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.
9. **PUBLICAR** en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SEDE DEL ENTIDAD PRESTADORA TECNICO
CHICOPALPA 119

Fecha: 19-10-15

Expediente: 367

Gerente: M. SANCHEZ

Informe

Evaluar y dar Respuesta

Por Correspondiente



ECO. MIGUEL LA ROSA PARFEDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 OCT 2015



ALBERTO ABITO MORALES AYBAR
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 059-GG-ESSALUD-2015

14 OCT 2015

 ALBERTO ABITO MORALES AYBAR
 FEDATARIO TITULAR
 RESOL. N° 959-GG-ESSALUD-2015

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

GG-ESSALUD-2015

ANEXO 1

**MODELO DE RESOLUCION DE DESIGNACION DE LA COMISION MÉDICA
 CALIFICADORA DE LA INCAPACIDAD –CMCI DE LA LEY N° 27023**
**“Ley que modifica el artículo 26° de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones del
 Decreto Ley N° 19990”**
RESOLUCION N° (siglas del HOSPITAL-GOPN/GRD).....-ESSALUD-2015

Que, mediante Decreto Ley N° 19990 se creó el “*Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social*” considerándose como asegurados obligatorios a los trabajadores, sea del sector público o privado, con el objeto de recibir una pensión luego de un periodo determinado de aportaciones; regulándose en los artículos 24° y siguientes de la norma en mención el supuesto de pensión de invalidez;

Que, en el artículo 26° del citado Decreto Ley, modificado por la Ley N° 27023, se establece que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentará junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por ESSALUD, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790, de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional - ONP apruebe, previo examen de una Comisión Médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades;

Que, con el Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictaron medidas complementarias referentes a la solicitud de pensión de invalidez y la presentación del “Certificado Médico de Invalidez”;

Que, a efectos de implementar los procedimientos técnico-administrativos para la expedición del Certificado Médico previsto en el referido Decreto Supremo, por parte del Ministerio de Salud, del Seguro Social de Salud y de las Entidades Prestadoras de Salud, se emitió la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, “*Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez – D.S. N° 166-2005-EF*”, la cual es de cumplimiento obligatorio por parte de ESSALUD, conforme lo establecido en el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial;

Que, en el literal 6.4 de la mencionada Directiva, se dispone que “*...Las Comisiones Médicas Calificadoras de la Incapacidad – CMCI se oficializarán por Resolución del centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificará a la Oficina de Normalización Provisional-ONP-Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la CMCI*”;

Que, con el Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictaron medidas complementarias referentes a la solicitud de pensión de invalidez y la presentación del “*Certificado Médico de Invalidez*”; A efectos de dicha aplicación se emitió la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, “*Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez – D.S. N° 166-2005-EF*”;

Que, en el numeral 7 de la citada Directiva, se establece que la población objetivo de los establecimientos que emitan el Informe de Evaluación Médica de Incapacidad y el Certificado Médico – Decreto Supremo N° 166-2005-EF será la siguiente: Ministerio de Salud (solicitantes que no tienen vínculo laboral y reclaman una pensión de invalidez); ESSALUD (solicitantes



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

-GG-ESSALUD-2015

asegurados por Incapacidad Temporal Prolongada establecida en la Ley N° 26790 y por prórroga de pensión); Entidades Prestadoras de Salud – EPS (Solicitantes asegurados de capa simple con Incapacidad Temporal Prolongada);

Que, en consecuencia, ESSALUD debe atender las solicitudes de evaluación médica de invalidez para fines previsionales previstos en el artículo 26° del Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley N° 27023, a los asegurados que de acuerdo a la Ley N° 26790, “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud”, son calificados con incapacidad temporal prolongada; así como por prórroga de pensión, en ambos casos a través de la conformación de una Comisión Médica;

Que, en el numeral 5.3 de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, “Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez – D.S. N° 166-2005-EF” aprobada por la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA, se señala que la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad – CMCI, es el equipo técnico médico - administrativo autorizado y encargado de evaluar, el informe de Evaluación Médica de Incapacidad y determinar el grado de menoscabo, de la capacidad de trabajo o reversibilidad de los estados patológicos de los beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, con el fin de obtener beneficios previsionales;

Que, en ese sentido, resulta conveniente constituir la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad - CMCI de la Ley N° 27023 del Hospital perteneciente al Órgano Prestador Nacional o Red Desconcentrada/ Hospital Nacional.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

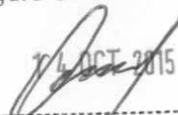
- 1. CONSTITUIR** la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI de la Ley N° 27023 del Hospital para el período 2015 – 2018, la misma que estará integrada por los siguientes trabajadores:

TITULARES	SUPLENTES
• Dr.....Presidente	• Dr.....Presidente
• Dr.....Miembro	• Dr.....Miembro
• Dr.....Miembro	• Dr.....Miembro

- 2. DISPONER** que los miembros de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad de la Ley N° 27023 del Hospital..... ejerzan sus actividades de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, “Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez – D.S. N° 166-2005-EF” aprobada por la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA y normas legales e institucionales vigentes, siendo responsables de las decisiones que adopten en el ejercicio de sus funciones.

- 3. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI de la Ley N° 27023, a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, a la Gerencia Central de Operaciones y a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 OCT 2015

ALBERTO ABITO MORALES AYBAR
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 959-GG-ESSALUD-2015



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

-GG-ESSALUD-2015

4. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP- Gerencia de Operaciones, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, “*Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez – D.S. N° 166-2005-EF*”.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 OCT 2015

ALBERTO ABTO MORALES AYBAR
FEDATARIO / TITULAR
RESOL. N° 959-GG-ESSALUD-2015

